

LEY N°. 3674

Art. 1°. - Elévase a la categoría de ciudad, al actual pueblo de Villa Cruz del Eje, del Departamento del mismo nombre, con el radio que le marca su correspondiente municipio.

Art. 2°. - Comuníquese al P. Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, a tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis.

FILEMON B. GOMEZ
A. Cheraza Gallardo
Sec. de la H. C. de Dip.

A. GALLARDO
Isaias M. Gil
Sec.,del H. Senado